

DECRETO NÚMERO 022 **(24 DE MARZO DEL 2020)**

“Por la cual se suspenden los términos en los procesos y actuaciones administrativos en materia tributaria, en el Municipio de Murillo Tolima, como medida transitoria por motivos de salubridad pública”.

El Alcalde del Municipio de Murillo Tolima

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 28 de la ley 1551 del 2012,

CONSIDERANDO

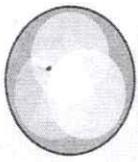
Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 118 del Código general del proceso establece: “Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente. En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”

Que Teniendo en cuenta la declaración de pandemia por parte la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las recomendaciones realizadas por el Gobierno Nacional y Municipal y con el ánimo de garantizar la seguridad, protección y tranquilidad de nuestros funcionarios, personal de apoyo, comunidad, seguimos los protocolos y recomendaciones de las autoridades.

Que, el gobierno nacional, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.

Que mediante decreto Nro. 017 del 17 de marzo del 2017 el Alcalde de Murillo Tolima, adopta medidas administrativas y sanitarias para el Municipio de Murillo Tolima,



Que mediante decretos Nos. 0 17, 018 del 17 de marzo y 020 del 20 de marzo del año 2020 el Alcalde de Murillo Tolima adopta medidas administrativas y declara emergencia sanitaria y toque de queda transitorio para la conservación del orden público en el Municipio de Murillo por causa del COVID-19,

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, el Presidente de la Republica, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio, la medida regirá a partir del próximo martes 25 de marzo a las 00:00 am y se extenderá, hasta el lunes 13 de abril a las cero horas. En el que limita las actividades de los servidores públicos, y contratistas del estado, que sean estrictamente necesarias para prevenir mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible. Y en pro de garantizar la salud de funcionarios y usuarios de la administración, como medida de prevención dispondrá la suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, establecida en el artículo 59 de la ley 788 del 2002.

Que como consecuencia de lo anterior y con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.

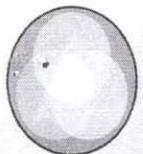
Que en mérito de lo dispuesto, este despacho:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria que adelanta el municipio de Murillo Tolima de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente decreto. Durante los días 24 de marzo al 13 de abril del año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Reanudar el cómputo de términos en procesos administrativos en materia tributaria que adelanta el Municipio de Murillo a partir del 14 de abril del 2020.

ARTICULO TERCERO: Adoptar las medidas necesarias en cada actuación que se encuentre en curso en las cuales compute términos, dejando copia del presente acto administrativo en cada expediente.



ARTICULO CUARTO: Sigue vigente el calendario tributario expedido para el año gravable 2019 fiscal 2020, decreto 050 del 04 de diciembre del 2019.

ARTICULO QUINTO: Comunicar este Decreto en la página web del Municipio de Murillo Tolima y a la Secretaria de Hacienda del Municipio.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANTONIO JOSÉ GARCÍA RODRIGUEZ
Alcalde Municipio de Murillo Tolima.

APROBO: NORMA CONSTANZA QUINTERO PINEDA
Secretaria de Hacienda (e)

Elaboro: Mariela Caycedo Zuluaga
Asesora impuestos predial y de Ind. y Co.
Secretaria de Hacienda.